

NORMATIVA DE BECAS DE LA FUNDACIÓN COMILLAS Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESPAÑOL (CIESE-COMILLAS)

(Creada por acuerdo de la Junta de Centro de fecha 7 de mayo de 2014)

D. Juan José González Trueba

Secretario Académico General
(CIESE – Fundación Comillas)

TÍTULO I. OBJETO

Es objeto de la presente normativa la regulación de becas y ayudas al estudio en la Fundación Comillas y el CIESE-Comillas.

TÍTULO II. OBJETIVO DE LAS BECAS

Artículo 1. El objetivo del programa de becas ofertado por la Fundación Comillas y el CIESE-Comillas es garantizar las condiciones de igualdad del derecho de educación y favorecer la calidad del alumnado, de forma que, con independencia del lugar de residencia, todos los estudiantes puedan disfrutar de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores.

Artículo 2. Las funciones del becario quedarán establecidas en la presente normativa y serán las propias de una figura de esta naturaleza. Se referirán a la colaboración y apoyo, entre otros aspectos, en el desarrollo de las actividades académicas.

TÍTULO III. COMISIÓN DE BECAS

Artículo 3. La comisión de becas es el órgano responsable de todos aquellos aspectos relativos a las becas y ayudas del centro: Concurso, diseño de bases, resoluciones, adjudicaciones, diseño de tareas, régimen disciplinar y todos aquellos ámbitos necesarios para su adecuado desarrollo.

Artículo 4. Componen la Comisión de Becas: el Director General de la Fundación Comillas, y los miembros del Consejo de Dirección del CIESE – Comillas.

Artículo 5. La Comisión de Becas contará con un reglamento propio que regule las bases de su funcionamiento.

TÍTULO IV. MODALIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 6. Becas para estudios de grado y posgrado. En el caso de las becas para estudios universitarios de grado y posgrado, el criterio principal para la concesión de becas será la nota del expediente académico del solicitante. De forma complementaria se valorará el criterio del nivel de ingresos familiar. En función de dichos criterios de valoración se establecen dos modalidades de beca: La *modalidad A* se concede a expedientes académicos con valores de referencia de 8; La *modalidad B* se concede a expedientes académicos con valores de referencia de 7. Dentro de ambas modalidades se diferencian dos subtipos: *Subtipo 1* para alumnos con ingresos familiares bajos, y *subtipo 2*, para alumnos con ingresos familiares medios o altos (Siguiendo las cifras de referencia establecida en las bases de las becas nacionales públicas del Ministerio de Educación).

La beca cubrirá los siguientes conceptos, en función de las diferentes modalidades y subtipos:

a) Modalidad A, cubre los siguientes gastos:

A1 (Extra): Coste total de matrícula + coste tasas UC + Ayuda para alojamiento*

A1: Coste total de la matrícula + coste tasas UC.

A2: Coste total de la matrícula.

b) Modalidad B, cubre los siguientes gastos:

B1: Coste parcial (50%) de la matrícula + coste tasas UC.

B2: Coste parcial (50%) de la matrícula.

* Existe una modalidad de beca extraordinaria denominada *A1 (Extra)*, reservada a alumnos con expedientes académicos sobresalientes e ingresos familiares bajos, con una ayuda complementaria para el alojamiento.

Artículo 7. Para el caso de otras modalidades de becas, la Comisión de Becas establecerá específicamente las bases, requisitos y criterios de selección de los candidatos.

TÍTULO V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Artículo 8. Los aspirantes deberán presentar el formulario de solicitud de beca en los plazos y términos establecidos en la convocatoria pública correspondiente, acompañándolo de la documentación acreditativa de sus méritos:

Para estudios de grado:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).
- Certificado de nota media del expediente académico preuniversitario.
- Documento acreditativo del nivel de ingresos familiar/familia numerosa.

Para estudios de posgrado:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).
- Certificado de nota media del expediente académico universitario. Se incluirá copia del título o resguardo de petición del mismo, así como copia de otros títulos obtenidos por el solicitante. Los candidatos que hayan cursado estudios fuera de España deberán incluir la certificación de equivalencia de las calificaciones académicas del país extranjero correspondiente con las de España, expedida por las autoridades competentes.
- Documento acreditativo del nivel de ingresos familiar/familia numerosa.
- Currículum vitae.
- Cartas de referencia, con un máximo de dos.*
- Cualquier otro documento que el candidato considere que pueda ser de interés para evaluar sus méritos.*

* Esta documentación será considerada como complementaria y opcional.

Artículo 9. El lugar de presentación de la documentación acreditativa de sus méritos será la Sede de la Fundación Comillas o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, que registren el envío de los documentos dentro de los plazos establecidos.

Artículo 10. En caso de ausencia o defecto de alguno de los documentos acreditativos de los méritos exigidos, el solicitante dispondrá de un período de subsanación de errores de 5 días hábiles desde la comunicación por parte del CIESE – Fundación Comillas.

Artículo 11. A requerimiento del CIESE - Fundación Comillas, el candidato deberá acreditar, con documentos originales o compulsados, la información que durante el proceso de selección haya remitido mediante fotocopias o archivos pdf. Asimismo, se le podrá solicitar las certificaciones de cualquier dato citado en su *curriculum vitae*.

Artículo 12. No serán beneficiarios de ninguna beca, ayuda económica, o cualquier otra asignación de similar naturaleza de instituciones y fundaciones públicas o privadas, durante el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 13. Para el caso de los estudios de grado, dado que las becas están destinadas a ayudar a sufragar los gastos de matrícula, su importe comprenderá únicamente la parte proporcional a los créditos que el alumno se matricule. Con una dedicación académica a tiempo completo el alumno deberá matricularse de un mínimo de 60 créditos. Aquellos alumnos que realicen matrículas parciales (30 – 59 créditos) podrán optar a un importe proporcional al de su matrícula.

TÍTULO VI. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 14. Preselección. El proceso de selección incluirá una primera preselección de candidatos, para la que se tendrán en cuenta el criterio preferente, de estar estipulado, establecido en las becas, las calificaciones académicas, el currículum, el interés del proyecto de estudios y las cartas de referencia. El CIESE-Comillas hará pública la lista de candidatos preseleccionados.

Artículo 15. Entrevista personal. El comité de becas podrá decidir, en caso de que lo considere necesario, mantener una entrevista con los candidatos preseleccionados, a fin de evaluar las condiciones personales de los mismos y, en especial, su madurez, formación integral, motivación, así como la proyección de su proyecto de estudios y/o de investigación.

Artículo 16. Adjudicación. Una vez finalizado el proceso selectivo, el comité de selección atendiendo a los criterios principales y complementarios resolverá la relación de candidatos seleccionados. La relación final de candidatos beneficiarios se publicará en la Web de la Fundación Comillas (www.fundacioncomillas.es).

Artículo 17. Los candidatos seleccionados deberán presentar a la Fundación Comillas, antes de su definitiva concesión de la beca, certificado de haber sido admitido en los estudios que solicitaba. En caso de no admisión, el candidato perderá el derecho a la beca.

Artículo 18. La relación de candidatos aprobada por la Comisión de Becas del CIESE - Fundación Comillas es definitiva e inapelable. Esta convocatoria podrá declararse desierta, para todas o algunas de las becas ofertadas, cuando la Comisión de Becas así lo acuerde.

TÍTULO VII. DURACIÓN DE LA BECA

Artículo 19. La duración de las becas concedidas coincide con la del curso académico para el que fueron ofertadas. Para otras modalidades de becas extraordinarias o específicas la Comisión de Becas establecerá sus condiciones.

TÍTULO VIII. OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 20. En su condición de becario, el alumno se compromete a cumplir con los siguientes deberes:

- a. Comunicar por escrito al CIESE – Fundación Comillas la aceptación de la beca concedida antes del comienzo del curso.
- b. Recibir personalmente la beca en el acto de entrega que organizará el CIESE-Comillas el día y en el lugar que se comunicará oportunamente al becario. A este acto se le dará difusión por parte de la institución.
- c. Realizar los estudios conforme a la solicitud presentada.
- d. Al finalizar cada curso académico, el becario deberá enviar al CIESE-Comillas una memoria y los resultados de los estudios efectuados.
- e. En ocasiones, podrá ser requerido por la institución para el desempeño de tareas en el seno de la comunidad educativa.
- f. En caso de que el becario renuncie a la beca durante los seis primeros meses, deberá devolver al CIESE-Comillas las mensualidades y demás conceptos económicos recibidos hasta la fecha.
- g. El becario estará obligado a cumplir con la asistencia a clase en un porcentaje del 85%, salvo faltas justificadas por enfermedad o causa de fuerza mayor, debidamente justificadas ante la Jefatura de Estudios.
- h. El becario estará obligado a cumplir con un rendimiento académico que supere, al menos, un 90% de los créditos cursados. Los estudiantes que hayan tenido matrícula parcial para mantener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.

- i. En caso de que el becario no cumpla los citados compromisos o cualquier otro incluido en las condiciones de la beca, el CIESE – Fundación Comillas se reserva el derecho a proceder como considere conveniente, e incluso a solicitar la devolución de las cantidades recibidas.